




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2004/2021	📄 ACT15I0M3	03-06-2021
 2S371746123L2E0Q0J5U		

**ACTA Nº 20
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2021

FECHA: 3 de junio de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU). *
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU). *
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE). *
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE). *
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE). *
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos). *
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General. *
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal. *

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 380/2020.- D. JAMA: L.O CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN NAVECES, EL BOLAO Nº 342.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de

2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-02-2020, y registro de entrada número 2.521, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JAMA		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33403	
NIF/ CIF	***2324**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL BOLAO	Nº	342	Planta	
Localidad	NAVECES CASTRILLON (ASTURIAS)			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	No coordinada gráficamente con catastro		Pol.	Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007033
BI(*)	123.500,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ	Fecha	DICIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTOS	Fecha	08 ENERO 2020
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	5488/2019(2)		
PRESUPUESTO	123.500,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 2.521 de 04-02-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ	Fecha	MYO 2020
Titulación	ARQUITECTOS	Fecha	25 MAYO 2020
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	5488/2019(6)		
PRESUPUESTO	123.500,00 €		
Proyecto BÁSICO y EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.156 de 26-05-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Dirección de obra	DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	ENRIQUE MENDIVIL BARCALA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 24-03-2021, relativo a las condiciones de ejecución de la conexión al saneamiento de la red municipal.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 25 de marzo de 2020 (Exp. E 20-0997) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de andamios.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Protección de la Carretera **CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de Enero de 2007), **deberá obtenerse para la actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la consejería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 12 de agosto de 2020 (Exp. E 2020-008872) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y cierre perimetral diáfano.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 18-05-2021 realizada por D. JAMA Y D^a APSG, con NIF *** Y ***, respectivamente, en su propio nombre y representación, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº 61.090, resultante de la parcelación del Polígono 31, Parcela 11.001, pendiente de validación catastral y con denominación provisional PARCELA B. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de

Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JAMA		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33403	
NIF/ CIF	***2324**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL BOLAO	Nº	342	Planta	
Localidad	NAVECES CASTRILLON (ASTURIAS)			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	No coordinada gráficamente con catastro		Pol.	Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ	Fecha	DICIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	08 ENERO 2020
Ref. Visado	5488/2019(2)		
PRESUPUESTO	123.500,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 2.521 de 04-02-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ	Fecha	MYO 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	25 MAYO 2020
Ref. Visado	5488/2019(6)		
PRESUPUESTO	123.500,00 €		
Proyecto BÁSICO y EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.156 de 26-05-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de	DAVID SOLIS GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
--------------	--------------------	------------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

obra	MOISES SANCHEZ BLANCO MARIO SOMONTE GONZALEZ		
Dirección de la ejecución material	ENRIQUE MENDIVIL BARCALA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 123.500,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARÁMETROS				
1.1	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

1.2	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. La cubierta no podrá ejecutarse con inclinación mayor de 30° (57,7 %).</p>				

1.3	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente. En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

1.4	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera PA : lo que determine la consejería competente. Caminos en NR: 4,00 m al eje o 1,00 m al borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147	Retiro > 1m borde.	
<p>En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica:</p> <p><i>"... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras"</i></p> <p>Consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de fecha 12 de agosto de 2020 (Exp. E 2020-008872) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y cierre perimetral diáfano.</p> <p>La presente licencia Si comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.156 de 26-05-2020.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. - En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. (cimentación puntual). <p>Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria (15,09 m²) al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m., por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición,</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

y dado que el plano presentado, no se ajusta a dicha condición.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p>			

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	123.500,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	123.500,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

4.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 24 de marzo de 2021 estableciendo los correspondientes condicionantes relativos a la conexión al saneamiento de la red municipal.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse</p>		

como consecuencia de la ejecución de las obras.

5. OBLIGACIONES DEL INTERESADO

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

6. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y **obtener licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)** de la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en **el Punto 7** del presente informe.
- Los recogidos en la autorización por parte de la **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras**, de acuerdo a lo expresado en **el Punto 7** del presente informe.
- Los recogidos en el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 24 de marzo de 202, estableciendo los correspondientes condicionantes relativos a la conexión al saneamiento de la red municipal.

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

PRIMERO.- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el presente expediente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



C/ Gijón, 21, Bj
33450 Piedras Blancas (Asturias)
Tel: 984 83 21 79 / Fax: 985 50 83 87
A-26019992
www.aqualia.es

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
Plaza de Europa nº1
33450 PIEDRAS BLANCAS

A/A

OBRAS Y SERVICIOS
REGISTRO AQUALIA 2021/070
EXPEDIENTE 380/2020

ASUNTO:
SOLICITUD INFORMACIÓN PUNTO DE ENGANCHE SANEAMIENTO POLIGONO 31 PARCELA
11001. EL BOLAO

Piedras Blancas a 18 de marzo 2021

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa de las redes que aparecen en la encuesta de infraestructuras del Principado de Asturias.

Como se verá en la fotografía adjunta existe un pozo visible de saneamiento, pero desconocemos si el pozo continua hacia la parcela 11001. Hemos intentado en repetidas ocasiones entrar para hacer la inspección pertinente, pero no hemos localizado a los propietarios para que nos permitan el acceso a la finca que está cerrada.





Por tanto, salvo que el colector continúe por la propia finca, deberá solicitar permiso a la finca situada en polígono 31 parcela 2, para entroncar su acometida, previa comprobación de cotas.

Atentamente,

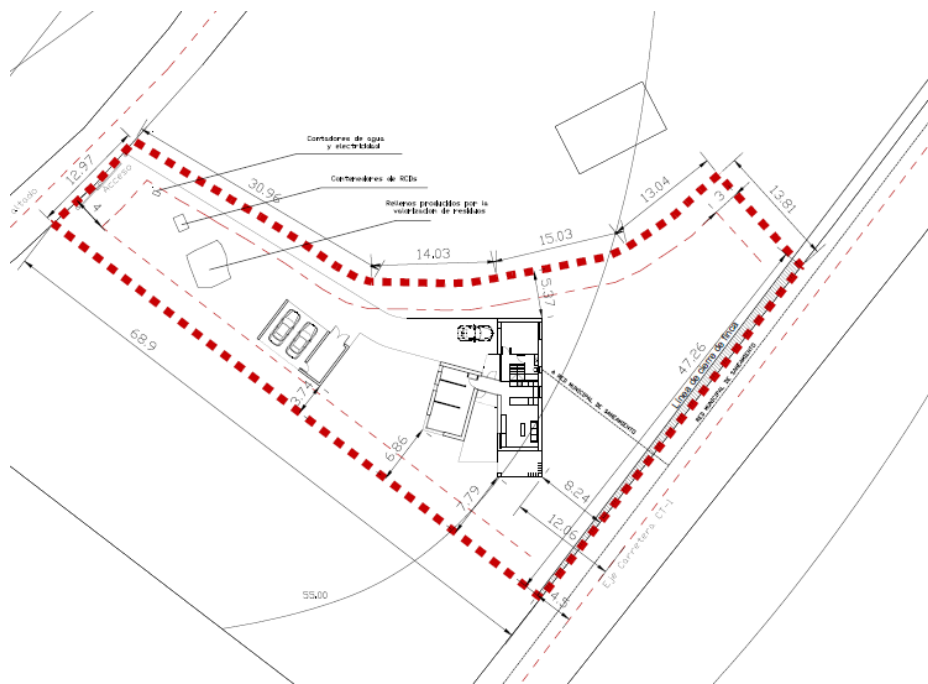
Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2021.03.22 13:24:44 +01'00'
Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio

SEGUNDO.- En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO DE SITUACIÓN, se señala la acometida prevista para el saneamiento a red municipal de saneamiento, señalando la misma paralela al eje de la carretera de la CT1 y dentro de la calzada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se adjunta parte del plano en la que se hace referencia al saneamiento:



La situación real de la red corresponde a una red municipal de saneamiento en esa zona que discurre paralelamente a la CT1 pero por el interior de las parcelas, tal como se indica en el informe de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón y transcrito en el punto PRIMERO del presente informe.

TERCERO.- El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

*"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.***

***La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.*

Asimismo el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

CUARTO.- En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: *"Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"*.

QUINTO.- En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Las expuestas en el citado Acuerdo de AESA:

FECHA: 25 marzo 2020

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E20-0997

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 11 de marzo de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de José Antonio Martínez Álvarez, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar** y del uso de unos **andamios**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 31, parcela 11001	Castrillón	55,00	5,25	60,25
2	Andamios	Polígono 31, parcela 11001	Castrillón	55,00	4,00	59,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 0' 42,90" W	43° 33' 47,50" N	55,00	5,25	60,25
2	ETRS89	6° 0' 42,90" W	43° 33' 47,50" N	55,00	4,00	59,00

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y los andamios se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017). No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y los andamios no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar** y el uso de los **andamios**.

CONDICIONADO A

Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para los andamios, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea* y en el art. 33.4 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 123.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	123.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	123.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 380/2020.- D. JAMA Y Dª APSG: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 61090.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 14-04-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela en NAVACES, resultante de la parcelación del polígono 31 parcela 11.001, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 380/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. JAMA Y D^a APSG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

"INTERVIENEN

D. JAMA Y D^a APSG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela pendiente de coordinación gráfica con catastro, y denominada PARCELA B, finca nº 61.090 y (CRU) 33021002232617 del concejo de Castrillón, resultante de la parcelación del polígono 31 parcela 11.001 en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 380/2020. No consta número de referencia catastral, por estar pendiente de validación de la finca con catastro, cuya prueba de su presentación es el CSV: BEZ26VPX3J55Y12N. En la misma figura con la denominación provisional PARCELA B y con la siguiente descripción gráfica:



Los comparecientes, aseguran que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 14-04-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en NAVECES del concejo de Castrillón, resultante de la parcelación del polígono 31 parcela 11.001, en el seno del Expediente 380/2020.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D. JAMA Y D^a APSTG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 61090 (con denominación catastral provisional Parcela B)

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 380/2020 es:

"Superficie de cesión: 15,09 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- Norte: Limita, con camino público en una línea prácticamente recta de 12,98 m, y también con camino en una línea de 1,43 m.
- Este: Limita con camino en una línea de 1,43 m, y con la parcela catastral 11.001 del polígono 31, de la que se segrega.
- Sur: Limita con la parcela catastral 11.001 del polígono 31, de la que se segrega y con camino que resultará de la cesión de la otra finca de la parcelación, en línea de 1,22 m.
- Oeste: Limita con camino que resultará de la cesión de la otra finca de la parcelación, en línea de 1,22 m y con camino público en una línea prácticamente recta de 12,98 m.

En base a lo expuesto, D. JAMA Y D^a APSTG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D. JAMA Y D^a APSTG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. JAMA Y D^a APSTG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. – El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 61090 (con denominación catastral provisional Parcela B)

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 380/2021 es:

"Superficie de cesión: 15,09 m²".

El terreno de cesión linda de la siguiente forma:

- Norte: Limita, con camino público en una línea prácticamente recta de 12,98 m, y también con camino en una línea de 1,43 m.
- Este: Limita con camino en una línea de 1,43 m, y con la parcela catastral 11.001 del polígono 31, de la que se segrega.
- Sur: Limita con la parcela catastral 11.001 del polígono 31, de la que se segrega y con camino que resultará de la cesión de la otra finca de la parcelación, en línea de 1,22 m.
- Oeste: Limita con camino que resultará de la cesión de la otra finca de la parcelación, en línea de 1,22 m y con camino público en una línea prácticamente recta de 12,98 m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 61090 (con denominación catastral provisional Parcela B)

La siguiente superficie:

Cabida: 15,09 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 18 de mayo de 2021 realizada por D. JAMA Y D^a APSG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61090 (con denominación catastral provisional Parcela B)

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 380/2020 es:

"Superficie de cesión: 15,09 m²".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Descripción:

- Norte: Limita, con camino público en una línea prácticamente recta de 12,98 m, y también con camino en una línea de 1,43 m.
- Este: Limita con camino en una línea de 1,43 m, y con la parcela catastral 11.001 del polígono 31, de la que se segrega.
- Sur: Limita con la parcela catastral 11.001 del polígono 31, de la que se segrega y con camino que resultará de la cesión de la otra finca de la parcelación, en línea de 1,22 m.
- Oeste: Limita con camino que resultará de la cesión de la otra finca de la parcelación, en línea de 1,22 m y con camino público en una línea prácticamente recta de 12,98 m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. JAMA Y D^a APSG, con NIF ***2324** Y ***2212** respectivamente, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 1779/2020.- D. FJMF: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE, PANIZALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-11-2020, y registro de entrada número 12.038, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJMF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***4078**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A029001030000GI	Pol.	29	Parcela 103
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				

Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL
--------------------	--------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES EN **EXPTE. RELACIONADO 1355/2018** (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005854
BI(*)	85.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	6 ABRIL 2018
Ref. Visado	1190/ 2018 (2)		
PRESUPUESTO	85.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 6.385 de 01-06-2018. Anexo a Proyecto según R.E. 11.907 de 31-10-2018. OFICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, según R.E. 5.012 de 13-05-19.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	OCTUBRE 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	2 OCTUBRE 2018
Ref. Visado	1190/ 2018 (2)		
PRESUPUESTO	85.000,00 €		
Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 12.038 de 24-11-2020. ANEXO a Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 1.282 de 15-02-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MIGUEL BLANCO GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. Mediante Acuerdo de JGL celebrada con fecha 7 de diciembre de 2018 **en expediente relacionado 1355/2018**, se concede licencia de obra en base al PROYECTO BÁSICO presentado para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en polígono 29 y parcela 103 de SANTIAGO DEL MONTE (CASTRILLÓN), condicionado a:

18. DOCUMENTACION PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS
Con carácter previo al inicio de las obras deberá de aportarse la siguiente documentación: - Proyecto de Ejecución que recoja, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente. - Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud. - Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 07-05-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

• **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-05-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

• AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 06 de JUNIO de 2018 (Exp. E 18-1960) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de camión pluma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJMF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***4078**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A029001030000GI	Pol.	29	Parcela	103
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	6 ABRIL 2018
Ref. Visado	1190/ 2018 (2)		
PRESUPUESTO	85.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 6.385 de 01-06-2018. Anexo a Proyecto según R.E. 11.907 de 31-10-2018. OFICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, según R.E. 5.012 de 13-05-19.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	OCTUBRE 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	2 OCTUBRE 2018
Ref. Visado	1190/ 2018 (2)		
PRESUPUESTO	85.000,00 €		
Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 12.038 de 24-11-2020. ANEXO a Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 1.282 de 15-02-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MIGUEL BLANCO GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Conforme al artículo 600 ROTUA; vista la documentación aportada al expediente y la necesidad de subsanación de la misma; dado que existían **actuaciones terminadas sin ajustarse a las determinaciones de la correspondiente licencia conforme al art. 603 ROTU, al no haberse tramitado la oportuna documentación requerida para el inicio de las obras, procede:**

Emitir informe **FAVORABLE** a la LEGALIZACION de las obras, según PROYECTO DE EJECUCIÓN presentado, R.E. 12.038 de 24-11-2020, y su ANEXO presentado según R.E. 1.282 de 15-02-2021.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 85.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	85.000,00 €
---	-------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	85.000,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 618/2020.- Dª REAR: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CIERRE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VEGARROZADAS Nº 139.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-12-2020, y registro de entrada número 12.404, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª REAR	
Domicilio	***	
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450
NIF/ CIF	***0935**	

ha sido solicitada la legalización de la siguiente obra:

21/58

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE CIERRE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	139	Planta		
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	33016A037001180001HI	Pol.	37	Parcela	118
	Edificación	33016A037001180001HI				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007454
BI(*)	7.640,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de EXPEDIENTE:

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	CARLOS FRANGANILLO FUENTES	Fecha	AGOSTO 2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	3 AGOSTO 2020
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	7.640,00 € (Legalización) + 1.500,00 € (Obras).		
Con R.E. 7.847 de 12 de agosto de 2020 se presenta FICHA TÉCNICA. Documentación según R.E.12.404 de 12 de diciembre de 2020.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20-05-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21-05-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D ^a REAR		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***0935**		

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE CIERRE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	139	Planta	
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A03700118000 1HI	Pol.	37	Parcela 118
	Edificación	33016A037001180001HI			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	CARLOS FRANGANILLO FUENTES	Fecha	AGOSTO 2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	3 JAGOSTO 2020
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	7.640,00 € (Legalización) + 1.500,00 € (Obras).		
Con R.E. 7.847 de 12 de agosto de 2020 se presenta FICHA TÉCNICA. Documentación según R.E.12.404 de 12 de diciembre de 2020.			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

En consecuencia, se emite informe **FAVORABLE** a la LEGALIZACION de las obras relativas al cierre de finca, según R.E. 7.847 de 12-08-2020, y la documentación aportada, según R.E.12.404 de 12 de diciembre de 2020.

El presupuesto declarado según expediente de legalización ascendía a la cantidad de **7.640,00 € (Legalización) + 1.500,00 € (Obras)**. Si bien las obras de corrección ya se encuentran ejecutadas, por lo que el expediente de legalización ascendería al total del PEM declarado, **9.140,00 €**. (no constando el abono de las tasas municipales por la diferencia).

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa se deberá valorar, si procede la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 7.640,00 € + 1.500,00 € = 9.140,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	7.640,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	7.640,00 € + 1.500,00 € = 9.140,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 308/2020.- ARQUIBERCAS S.L.: L.O. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (17 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 2) EN PIEDRAS BLANCAS, AVDA. DE GALICIA Nº31.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2020, ha sido concedida Licencia de Obra a, ARQUIBERCAS S.L. con CIF



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

B74451709, para la **Fase 1** consistente en CONSTRUCCION EDIFICIO 23 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS.

2. Con fecha 21-01-2021 y registro de entrada número 480, se solicita licencia de obra para la Fase 2, para las obras y por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ARQUIBERCAS S.L.		
Domicilio	CALLE REY PELAYO 15, PBJ		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	B74451709		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (17 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 2)				
Ubicación	AVDA. GALICIA	Nº	31	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450		
Referencia Catastral	9373010TP5297S0001EF 9373011TP5297S0001SF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210061
BI(*)	965.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	DICIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	31 DICIEMBRE 2020
Visado	CO.A.A.	Fecha	31 DICIEMBRE 2020
Ref. Visado	160/2020 (9)		
PRESUPUESTO	965.000,00 € (Segunda Fase de un Total: 2.370.000,00 €).		
Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 480 de 21 de enero de 2.021 (FASE II) MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN con R.E. 4.357 de 03 de mayo de 2.021 (FASE II)			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VENTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Tramitado el expediente, constan los siguientes informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 793/1976). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 24 de FEBRERO de 2020 (Exp. E 20-0632) según el cual se AUTORIZA la construcción de edificio de viviendas, garajes y trasteros; y la instalación de grúa torre. Dicho acuerdo y sus condicionantes han sido trasladados al interesado en el anterior acuerdo de la JGL de fecha 13 de agosto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionalmente la siguiente licencia, al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ARQUIBERCAS S.L.		
Domicilio	CALLE REY PELAYO 15, PBJ		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	B74451709		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (17 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 2)				
Ubicación	AVDA. GALICIA	Nº	31	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450		
Referencia Catastral	9373010TP5297S0001EF 9373011TP5297S0001SF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)				

De conformidad con el **Proyecto de Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	DICIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	31 DICIEMBRE 2020
Ref. Visado	160/2020 (9)		
PRESUPUESTO	965.000,00 € (Segunda Fase de un Total: 2.370.000,00 €).		
Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 480 de 21 de enero de 2.021 (FASE II) MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN con R.E. 4.357 de 03 de mayo de 2.021 (FASE II)			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VENTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Presupuesto de ejecución material: 965.000,00 €**
- **Plazo de ejecución de las obras: VENTICUATRO (24) MESES**

SEGUNDO.- Se recuerda que la ejecución de las obras está sujeta a las condiciones generales y particulares de la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-08-2020 para la FASE 1 y los recogidos en último informe técnico de fecha 17-05-2021 para la **FASE 2**, y que se trasladan a continuación:

1.				Condición
1.1	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401		
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p> <p><u>Consta la correspondiente comprobación de Replanteo y Comienzo de Obra, en fecha 26 de febrero de 2021.</u></p>				

1.2	RASANTE MOVIMIENTOS TIERRAS	Y DE	PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>					

1.3	ORDENACION DE LA PARCELA	PGO Art. 87 - 181		Condición
		PGO Art. 239	Zonas Libres Privadas	
<p>La ordenación de parcela recogida en el Proyecto en base al que se solicita licencia pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 239.2.</p> <p>Los proyectos de nueva planta deberán incluir la ordenación de la parcela, especificando los usos en planta baja de todas las zonas —tanto las edificadas o cubiertas como las del terreno—, señalando las áreas ajardinadas y las pavimentadas, la situación del arbolado y las cotas o niveles de todas ellas. Una vez aprobada la ordenación será obligatoria en los aspectos citados, debiendo solicitar licencia para cualquier modificación que se pudiera plantear.</p> <p>Según art. 87 PGO; En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p>				

1.4	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 181		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia contempla según plano de parcela aportado, la realización de seto vegetal continuo, a modo de cierre de finca.</p> <p>Conforme al art. 181 PGO, en edificación abierta no se permitirá realizar cierres de parcela. Se admitirá señalar el límite de propiedades mediante muretes o mojonos, de altura no superior a 50 cm sobre la rasante.</p>				

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135		Condición
<p>En edificación abierta no se contempla la ejecución de medianeras en edificaciones, salvo que sean varias parcelas independientes, cuyas determinaciones y parámetros edificatorios se ajusten al PGO.</p> <p>Se incluye el proyecto completo, dividiéndose el mismo en dos fases, vinculando su ejecución. Antes de finalizar la 1ª fase, se someterá a nueva licencia la 2ª fase.</p>				

3.	OTRAS CONDICIONES	PGO Art. 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 145		Condición
<p>El edificio sometido a licencia contará con un depósito de almacenamiento de agua con capacidad de al menos 250l/viv según PGO Art. 132, según se especifica en el proyecto sometido a licencia. Deberá tenerse en cuenta el Real Decreto 865/2003 [1], por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.</p> <p>Se dispone de cuarto de basuras exigido en Art. 130.2 PGO, que deberá cumplir las condiciones exigidas por la normativa municipal de medio ambiente.</p> <p>A los efectos de dar cumplimiento de los Art. 130, 147 PGO y de las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias (Punto 3.1) así como del CTE-DB-SI1 Punto 2 - Locales y zonas de riesgo especial; Se propone una serie de plazas abiertas con trasteros en su parte posterior y que se vincularán en escritura. No existirán plazas de garaje cerradas con trasteros, aunque la plaza cerrada sigue existiendo como uso único.</p> <p>Todas las viviendas de edificios colectivos dispondrán de locales individuales para trastero accesibles desde espacios comunes, de acuerdo al punto 3.1 de las ND. La superficie útil mínima de estos locales será de 4 m2 y una de sus dimensiones no será menor de 1,5 m.</p>				

4.	CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y	CTE DB-SUA D 73/2018	Código Técnico de la edificación. Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el	Condición
-----------	--	----------------------	---	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

HABITABILIDAD	Principado de Asturias.
En los fondos de saco se justificará, en las inmediaciones de las plazas, una superficie rectangular adicional de 10 m² con diámetro inscribible mínimo de 2 m. que, añadida a la vía de circulación o adosada a la plaza, permita acceder a las mismas.	

5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	965.000,00 € (Segunda Fase de un Total: 2.370.000,00 €).
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	965.000,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

6. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Según consta en informe jurídico de fecha 29/05/2020: La finca 28R-29R objeto de solicitud de Licencia, no posee carga urbanística de cesión obligatoria de suelo. Asimismo, no constan actualmente cuotas de urbanización pendientes sobre esta parcela, sin perjuicio de las que en un futuro pudieran ser giradas.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO, según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras</p>	

7. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>	

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

8. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter **previo a la utilización de las viviendas**, deberá solicitar y obtener **licencia de primera** ocupación de las mismas, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

Con carácter **previo a la utilización del garaje** deberá tramitarse la Licencia de Actividad del mismo, la cual se encuentra sujeta al trámite de RAMINP debiendo aportarse para iniciar el citado trámite:

- Solicitud de Licencia y Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad conforme a RAMINP Art. 29.

- Los recogidos en la autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ya trasladados al interesado en el Acuerdo de la JGL de fecha 13-08-2020.

El PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL de la Obra es de **965.000,00 €** (Segunda Fase de un Total: 2.370.000,00 €).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 965.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	965.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	965.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) **EXP. 2121/2020.- D^a SSL: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIEDRAS BLANCAS, EN URB. PALACIO EL VILLAR C/ EL TRUÉBANO S/N.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha **PENDIENTE DE FIRMA** de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-11-2020, y registro de entrada número 11.658, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a SSL		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***4351**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO (parcela _)	Nº	S/N	Planta
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS	C.P.		33450
Referencia Catastral	Parcela	9683108TP5298S0001RI	Urbano	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200813
BI(*)	216.593,27 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	2021
BI(*)	4.699,10 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	NOVIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	06-NOVIEMBRE-2020
Ref. Visado	4055/2020 (2)		
PRESUPUESTO	216.593,27€		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 11.658 de 16 de NOVIEMBRE de 2020.			

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Febrero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 febrero 2021
Ref. Visado	4055/2020 (4)		
PRESUPUESTO	221.292,37 € (se incrementa en 4.699,10€)		
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 2.230 de 04 de marzo de 2021.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A tales efectos consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de Fecha 14 de diciembre de 2020 (exp. E20-3735) según el cual se **AUTORIZA** la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª SSL		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***4351**		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO (parcela _)	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9683108TP5298S0001RI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	NOVIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	06-NOVIEMBRE-2020
Ref. Visado	4055/2020 (2)		
PRESUPUESTO	216.593,27€		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 11.658 de 16 de NOVIEMBRE de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Febrero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 febrero 2021
Ref. Visado	4055/2020 (4)		
PRESUPUESTO	221.292,37 € (se incrementa en 4.699,10€)		
O	MODIFICADO de Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 2.230 de 04 de marzo de 2021.		

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 221.292,37 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARÁMETROS				
1.1	RETIROS	Ordenanzas particulares	4m a alineación exterior 3m resto de linderos	Condición
	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACION	PGO Art. 212 - 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	
	LUCES RECTAS	PGO Art. 129		
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.2	CUBIERTA	Ordenanzas particulares	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc.</p> <p>Los materiales de cubierta serán del color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. Se admiten los materiales transparentes o translúcidos en claraboyas o lucernarios en el plano del faldón de cubierta, con la condición de no ser coloreados.</p>				
1.3	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos, salvo si se actúa de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel propio y el de otras parcelas se harán con una inclinación menor de 30°, tendrán su borde, sea inferior o superior, a una distancia mínima de 1 m del lindero y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales, si se alterase su régimen de circulación.</p> <p>La rasante —tanto en los linderos como en las alineaciones— se medirá por el lado exterior de la parcela, es decir, en el terreno colindante en los linderos y en el pavimento de calle en la alineación exterior, terminado o proyectado.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.4	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211	Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta, “Cuatro (4) árboles para esta parcela, en concreto”.</p> <p>La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.</p>			

1.5	CIERRE DE FINCA	Ordenanzas particulares	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia recoge actuaciones de cierre de parcela. El cual aparece detallado en los planos presentados, en el MODIFICADO de Proyecto BÁSICO, según R.E. 2.230 de 04 de marzo de 2021.</p> <p>Cerramientos a calle: se permite 1m de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2m de altura.</p> <p>Resto de linderos: podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50m de altura.</p> <p>Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica.</p>			

1.6	CONDICIONES ESTETICAS	Ordenanzas particulares	Condición
<p>Las fachadas mantendrán formas de composición y distribución de huecos análogos a las dominantes en los edificios tradicionales de igual tipología de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p> <p>La piedra no podrá utilizarse como revestimiento —salvo chapados formando un zócalo sin que superen 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja— excepto que tenga espesores mayores de 10 cm y siempre que se disponga como fábrica de mampostería. Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Se prohíben las terrazas en plantas superiores, de tipología urbana o ajena al clima de la región.</p>			

2.	USO EDIFICACION	Ordenanzas particulares	Residencial; garaje-aparcamiento	Cumple
		PGO Art. 141-143		Cumple
		CTE DB SI		Condición
<p>Conforme al DB-SI del CTE, deberá justificarse la resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan locales de riesgo; la separación entre una vivienda y una zona de uso Aparcamiento requiere EI 60 desde el lado de la vivienda y EI 90 desde el lado del aparcamiento, propio de la vivienda.</p>				

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

5.	DOCUMENTACION PREVIO A LA CONCESION DE LICENCIA	
<p>Con carácter previo al inicio de las obras, deberá de aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Ejecución que recoja, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente. - Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud. - Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras. <p>Según art. 573.4 y 573.7 ROTUA, será suficiente para la solicitud y obtención de licencia la presentación de un proyecto básico, ante lo cual constará solicitud expresa por parte del propietario al respecto. Cuando la licencia urbanística se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, previo al inicio de las obras deberá aportarse la documentación antes indicada (<u>consta solicitud expresa</u>).</p>		

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. <p>Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.</p>		

Los recogidos en el citado informe jurídico:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Mediante R.E. 2.230 de fecha 4 de marzo de 2021 se presenta escrito en el que se indica que los interesados "solicitan expresamente que se tramite la licencia municipal de obras con el Proyecto Básico presentado".

El artículo 573.7 del ROTU dispone en este sentido:

"7. Cuando la licencia urbanística se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente, sin perjuicio de que las discrepancias entre la obra ejecutada y el proyecto para el que se obtuvo licencia deban tratarse conforme al artículo 641".

Por lo que, para llevar a cabo el inicio de las obras, será necesaria la presentación del correspondiente proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.

La citada autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**:

FECHA: 04 enero 2021

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E20-4022

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 18 de diciembre de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Enrique José González Alonso, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar** y de la instalación de una **grúa torre**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 10, parcela 65	Castrillón	41,00	9,45*	50,45
2	Grúa torre	Polígono 10, parcela 65	Castrillón	41,00	12,00	53,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 57' 55,75" W	43° 34' 13,37" N	41,00	9,45*	50,45
2	ETRS89	5° 57' 55,75" W	43° 34' 13,37" N	41,00	12,00	53,00

*Altura máxima de la vivienda unifamiliar, incluidos todos sus elementos (según planos aportados).

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y la grúa torre se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y la grúa torre no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar** y la instalación de la **grúa torre**.

CONDICIONADO A

No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 221,292,37 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	221,292,37 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	221,292,37 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha **PENDIENTE DE FIRMA** de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7º) **EXP. 1472/2021.- D. SFC: L.O. TALA DE EUCALIPTOS EN SANTA MARÍA DEL MAR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-05-2021, y registro de entrada número 4.835, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***8858**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE EUCALIPTOS				
Ubicación		Nº		Planta	
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	7989206TP5278N0001HG 8090004TP5279S0001LJ 8090007TP5289S0001MZ	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría del Suelo	EP (EQUIPAMIENTO PRIVADO) ELP-EX (ESPACIO LIBRE PÚBLICO EXISTENTE)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007656
BI(*)	113,30 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	113,30 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 4.835 de fecha 12/05/2021.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la solicitud con R.E. nº, de fecha 12/04/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un volumen de 113,3 m3.

No se solicita autorización para depósito temporal de madera

3. Habiendo sido aportado al expediente justificante del **AVAL** depositado por R.E. nº 5.325 de fecha 19-05-2021 por un importe de 832,76 €.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 31-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.499**, emitido con fecha 21-05-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Las parcelas se encuentran dentro del Yacimiento Arqueológico Materiales Líticos de la LLada (YAU-5) por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural de Asturias, para la concesión de la licencia correspondiente se precisará informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural y se condicionará, cuando ello sea preciso a la realización de un proyecto arqueológico adecuado al caso”.

- **Consta informe favorable con condicionantes** de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.

Las actuaciones precisan la ocupación del dominio público marítimo terrestre, por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, estarán sujetas a previa autorización administrativa las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles, así como las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad.

- A tales efectos, consta en el expediente **autorización con condicionantes** por parte de Demarcación de Costas en Asturias AUTO2/21/33/0028 AA (e-210018557) de fecha 15/04/2021.

Las parcelas donde se pretende realizar la tala solicitada y el acopio temporal de madera se encuentran dentro de la zona de protección específica del suelo no urbanizable de costas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.2 del TROTU, **será precisa autorización específica del titular de la Consejería en materia de ordenación del territorio y urbanismo.**

- A tales efectos, **consta autorización con condicionantes** de fecha 26/05/2021 (número de resolución Pa/356/2021/5482).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***8858**		

TALA

Objeto	TALA DE EUCALIPTOS				
Ubicación		Nº		Planta	
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	7989206TP5278N0001HG 8090004TP5279S0001LJ 8090007TP5289S0001MZ	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría del Suelo	EP (EQUIPAMIENTO PRIVADO) ELP-EX (ESPACIO LIBRE PÚBLICO EXISTENTE)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones, (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	113,30 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 4.835 de fecha 12/05/2021.	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 113,30 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RASANTE MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en Art. 116 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p> <p>Dado que las actuaciones se localizan en el Yacimiento Arqueológico Materiales Líticos de la LLada NO SE PERMITEN LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS.</p>					
2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000) y del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) de residuos de construcción y demolición.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la actuación, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de la actuación) y correrán a cargo del solicitante.

3. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos	

industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.

9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Los señalados en la **declaración responsable aportada**, suscrita por la Ingeniera Técnica de Explotaciones Forestales D^a María Martínez Fernández, y, en particular, el corte o apeo de los eucaliptos será limpio, sin dañar la corteza del tocón o cepa, y la altura recomendada de 10 a 12 cm, para eliminar el riesgo de argayos.
- Los señalados en el **informe de la Policía Local**.
- Los **señalados en la Resolución de CUOTA, en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural y en la autorización de Demarcación de Costas**. (Aportadas por el interesado).
- En caso de precisar ocupación de la vía pública para la realización de los citados trabajos, deberá solicitarse la correspondiente autorización y atenderse a los condicionantes que al efecto establezca la Policía Local.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

La solicitud de tala se refiere a las parcelas con referencias catastrales: 8090004TP527950001LJ, 7989206TP5278N0001HG y 8090007TP5289S0001MZ.

El itinerario para la saca de la madera, se realizará desde las zonas de tala, por la carretera de acceso a La Llada hasta el lugar de acopio, y, desde este, acceder a la CT-1 en dirección a Carcedo.

Se intentará no realizar acopio de madera. No obstante, de ser necesario, se utilizará la parcela con referencia catastral 7989207TP5278N0001WG, parcela que se utiliza habitualmente como estacionamiento por los usuarios de la playa de La Llada.

La vía se encuentra en buen estado de conservación y uso, sin deterioros de la superficie de la pavimentación por hundimientos de la base de la calzada (se adjunta reportaje fotográfico).

Para realizar la tala de algunos árboles, se utilizará una plataforma elevadora, por lo que, ocasionalmente, será necesario realizar cortes puntuales de tráfico en la vía, por razones de seguridad. Dichos cortes se realizarían entre la CT-1 y el lugar de acopio, por lo que quedaría como vía alternativa el cruce ubicado entre los números 4 y 8 de la Avda. Federico Fernández Trapa, a unos 150 m. del anterior.

Aunque la vía no cuente con limitación de peso específica, no podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Resulta preceptiva la obtención de Licencia para poder realizar la tala y saca de madera solicitadas, debiendo abonar la Tasa por expedición de Licencia establecida en el epígrafe 7 del Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

Se considera que puede concederse autorización para la tala y saca de madera, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma.
- Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.
- La maquinaria empleada deberá tener toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, especialmente el requisito legal de poseer una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra el riesgo derivado de sus actuaciones. Así mismo, los operarios deberán poseer las correspondientes autorizaciones que les permitan la manipulación de la maquinaria empleada.
- Se acotará y balizará de manera adecuada la zona en la que trabajen en cada momento, evitando riesgos para las personas, bienes o vehículos.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

- En los momentos en los que sea necesario proceder al corte de la circulación por la vía, se colocarán en ambas cabeceras señales R-101 "Entrada prohibida", y, si fuese necesario, personal de la empresa que realiza la tala regulará el tráfico informando a los usuarios del acceso alternativo.
- A la altura de la zona de acopio:
 - Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
 - Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
 - Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.
- Si fuese necesario ocupar las zonas de estacionamiento, se colocarán con, al menos 48 horas de antelación, señales R-308 "Estacionamiento prohibido".

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 113,30 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	113,30 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	113,30 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no

supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

8º) EXP. 236/2021.- ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S. A.: DENEGACIÓN MODIFICACIÓN VÍAS Y ZONA DE ACOPIO EN L.O. TALA DE MADERA EN LA RAMERA (POLÍGONO 67, PARCELA 64).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En sesión ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil veintiuno, ha sido concedida Licencia de obra por Acuerdo de JGL, al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	A28212264		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA RAMERA	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A068001380000 GE	Pol.	68	Parcela	138
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A050000890000 GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Urbanística	
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)

2. Con fecha 31-05-2021, y registro de entrada número 5.905, el interesado solicita modificar VÍAS Y ZONA DE ACOPIO en la siguiente dirección:

ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0670006400 00GX	Pol.	67	Parcela	64
Clasificación Urbanística	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA					
Categoría del Suelo	SUELO NO URBANIZABLE					

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 31-05-2021, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de licencia, de forma motivada con fundamento en la normativa técnica de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente MODIFICACIÓN DE LA licencia urbanística otorgada por Acuerdo de JGL de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	A28212264		

ZONA DE ACOPIO

ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0670006400 00GX	Pol.	67	Parcela	64
Clasificación Urbanística	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA					
Categoría del Suelo	SUELO NO URBANIZABLE					

De conformidad con la siguiente justificación técnico-normativa recogida en el informe técnico citado:

- La parcela donde se pretende realizar el **depósito temporal de madera (acopio)** se sitúa en suelo no urbanizable de especial protección paisajística (SNU - EPP). **Se trata por tanto de un USO INCOMPATIBLE/PROHIBIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN**, conforme establece el artículo 369 del PGO se consideran **USO PROHIBIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN**, los usos forestales en todas sus categorías.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

1º) **EXP. 979/2021.- OBRAS DE EJECUCIÓN FORZOSA, DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS RELACIONADOS EJECUTADOS EN EL POLÍGONO 1 PARCELA 79 EN NAVALON-BAYAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN ÚNICA relativa a las obras de "Ejecución forzosa demolición de obras de construcción y elementos relacionados ejecutados en el polígono 1 parcela 79 Navalón-Bayas" por un importe de 9.864,72 € presentada por CUBIERTAS DEBRA S.L., CIF: B-33598350.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 151 2279936, "Otros trabajos de empresas por ejecución subsidiaria", según informe favorable de Intervención de 24 de mayo de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN ÚNICA relativa a las obras de "ejecución forzosa demolición de obras de construcción y elementos relacionados ejecutados en el polígono 1 parcela 79 Navalon-Bayas" por un importe de 9.864,72 € presentada por CUBIERTAS DEBRA S.L., CIF: B-33598350, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente: 979/2021**
- **Denominación del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN FORZOSA DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS RELACIONADOS EJECUTADOS EN EL POLÍGONO 1 PARCELA 79, NAVALON-BAYAS**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 3 DÍAS DESDE EL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**
- **Forma de adjudicación: CONTRATO MENOR**
- **Propuesta de Adjudicación: 9.864,72 €**
- **Adjudicatario: CUBIERTAS DEBRA S.L. (CIF: B33598350)**
- **CERTIFICACIÓN 2ª IMPORTE: 9.864,72€**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2555/2018.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS – FERROTA (LOTE 1) Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE RAÍCES NUEVO (LOTE 2): APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DECIMOSEXTA Y ÚLTIMA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN DECIMOSEXTA Y ÚLTIMA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 13.394,26 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, “CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA” según informe favorable de Intervención de 26 de mayo de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DECIMOSEXTA Y ÚLTIMA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 13.394,26 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 2555/2018**
- **Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo**
- **Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- **Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €**
- **Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507**
- **CERTIFICACIÓN 16ª Y ÚLTIMA: IMPORTE 13.394,26 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0.00 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas

Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4298/1	MVAS DNI: ***2790**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades Básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	900,00 €
TOTAL: 900,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
172/1	MRIR DNI: ***3944**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario Línea blanca básicos. Encimera y horno	390,40 €
TOTAL: 390,40 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXpte. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3725/1	475	AIL	***0203**	DEFINITIVO	***La Lloba
3668/1	499	AMV	***2459**	DEFINITIVO	San Adriano ***

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
4412/UTS1A	JRBB	95 %	36



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 24/2021.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 24/2021 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
B	L	C	***2351**	***	EL PONTÓN	90 %

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 17/2020.- SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2020: JUSTIFICACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que por Junta de Gobierno Local celebrada el 29-12-2020, se procedió a la concesión de subvenciones a distintas entidades para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales, conforme a la convocatoria publicada en el BOPA nº 181, de 17/IX/2020.

Visto que las Asociaciones beneficiarias de la subvención, han presentado conforme a las Bases de la convocatoria la correspondiente justificación, en tiempo y forma, en todos los casos.

Visto que el informe, de fecha 14 de mayo de 2021, realizado por el Centro Municipal de Servicios Sociales, indica que las actividades realizadas por cada una de las asociaciones que han entregado la documentación justificativa, se corresponden, todas ellas, con el proyecto presentado a la convocatoria que resultó ser objeto de subvención municipal y que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto, igualmente, el informe del Servicio Municipal de Intervención, realizado con fecha 28 de mayo de 2021, en sentido favorable a los efectos de declarar justificadas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2020.

SE PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones con cargo a la partida “Ayudas a Asociaciones de carácter Oficial” nº 0802 231 489.04, para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales durante el ejercicio de 2020:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Cuantía /€
FUNDACIÓN AMIGOS CONTRA LA DROGA (ACDA)	G-33232513	1.237,50 €
ASOCIACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES “XURTIR”	G-33556226	1.237,50 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)	G-83117374	3.975,00 €
ASOCIACIÓN PARKINSON ASTURIAS	G-33530908	1.237,50 €
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ASTRIAS (AENFICA)	G-33547019	1.237,50 €
ASOC. ASTURIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AADEM)	G-33479882	1.237,50 €
ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DE DEFICIENTES AUDITIVOS DE ASTURIAS-APADA	G-33463175	1.237,50 €
CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO (Cáritas Pastoral de Piedrasblancas)	R-3300003E	11.175,00 €
ASOC. LIGA REUMATOLÓGICA ASTURIANA (LAR)	G-33840190	1.237,50 €
DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC)	G-33478470	4.950,00 €
TOTAL		28.762,50 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, así como al Departamento de Intervención y al Centro de Servicios Sociales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) EXPTE. 1308/2021.- FEDERACIÓN DE SURF Y BODYBOARD DE ASTURIAS. PRUEBA DE SURF EN PLAYA DE SAN JUAN DE NIEVA (JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS): AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud de fecha 1 de mayo de 2021, nº registro de entrada 4.454, presentada por la Federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias, CIF G33873308, y domicilio en C/Canga Argüelles 30, piso 1, solicitando autorización para celebrar una prueba de surf dentro de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, los días 5 y 6 de junio de 2021, en la playa de San Juan, en horario de 9:00 a 18.00 horas los dos días.

Constan en el expediente 1308/2021

- Informe de la policía local de fecha 17/05/2021.
- Informe del coordinador del Plan Sapla de fecha 19/05/2021
- Autorización expedida por Demarcación de Costas.
- Seguro de responsabilidad civil específico para la prueba.
- Resolución de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias, aprobando el protocolo de prevención de la Covid 19 de la Federación de Surf del Principado de Asturias.
- Protocolo campeonatos de surf de la Federación de Surf del Principado de Asturias.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la Federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias, CIF G33873308, y domicilio en C/Canga Argüelles 30, piso 1, para la realización una prueba de surf dentro de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, los días 5 y 6 de junio en la playa de San Juan, con los siguientes condicionantes previstos en:

a) Informe de la policía local:

- En este caso, por tratarse de zona de dominio público marítimo y marítimo terrestre, es necesaria la autorización de la Demarcación de Costas en Asturias.
- Las competiciones no debieran ocupar las zonas de baños y los responsables deben seguir las indicaciones que imparta el Servicio de Salvamento.
- La zona propuesta para la ubicación del evento deportivo, según se señala en plano adjunto, es una zona que se encuentra frente a la zona habitual en la que se habilita la zona de baños debido a las características y circunstancia de la playa, tratándose de una de las zonas más concurridas de la playa y donde suelen colocarse gran cantidad de usuarios en los días con circunstancias climatológicas favorables. Por ello, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del Art. 3 de la vigente Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón y, atendiendo a la preferencia que se le atribuye al paseo, la estancia y al baño sobre cualquier otro uso, se considera que la ubicación propuesta puede resultar apropiada siempre que no se interfiera de forma especial con el resto de usuarios de la playa.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, el apartado 5 de la citada Ordenanza, establece que la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía. Tampoco se interferirá con los mensajes que emita del Servicio de Salvamento (Art. 10 de la Ordenanza).
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el

Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).

- Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

Considerando la actual situación declarada de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las cuales pueden verse modificadas en virtud de su evolución, debe informarse lo siguiente:

- En virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Anexo de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, corresponderá a los organizadores, directores/as o máximos responsables convocantes, proceder, antes de su celebración, a la evaluación del riesgo global del evento.
- En todo caso, dependiendo del carácter de la prueba deportiva a celebrarse, deberían cumplirse todos los condicionantes para el desarrollo de actividades deportivas establecidos en el capítulo XII del anexo de la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, así como en el capítulo IV del anexo de la Resolución de 9 de abril de 2021 (vigente al menos hasta el 21 de mayo de 2021), debiendo realizarse la misma en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se hagan de estos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias.

b) Informe del coordinador del plan SAPLA:

Se informa que se debe de cumplir la Ordenanza de Playas del Concejo de Castrillón para la realización de la prueba deportiva:

- El lugar de realización de la prueba deportiva deberá estar correctamente señalado y balizado, Art 8.3.
- No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30, Art 6.5 y 13.1.
- Los organizadores de la prueba deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.
- En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de la prueba los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento Municipal.
- La Organización la prueba debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.
- La organización deberá comunicar a todos los competidores y asistentes al evento, por medio de mensajes de megafonía o en reunión previa al inicio del campeonato, que se deben de seguir las instrucciones y normas que establezca el Servicio Municipal de Salvamento, especialmente la prohibición de practicar surf dentro de las zonas de baños y sin invento.
- La Organización de la prueba facilitara un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento Municipal.

Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados en la seguridad marítima para el desarrollo de pruebas náutico-deportivas en la mar.

c) Autorización de la Demarcación de Costas de Asturias:

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- 2.- Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 3.- La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- 4.- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- 5.- Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- 6.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.
- 7.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.

8.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.

9.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

10.- Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:

- a) El incumplimiento del plazo de autorización.
- b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
- c) La publicidad.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
- e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas

CONDICIONES PARTICULARES

1. El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.

2. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.

3. No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.

4. La competición deportiva se realizará conforme a las indicaciones de los respectivos servicios municipales de salvamento, en aquellas porciones de playa que no se encuentren ocupadas por bañistas.

5. Se recuerda la prohibición de publicidad conforme al artículo 38.1 de la Ley de Costas.

6. Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones

7. No se producirá ningún tipo de vertido de aguas residuales. Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

8. No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera o comercial en las carpas, siendo la única función de las mismas la organización del evento deportivo.

9. Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos. Este escrito no exime de la obtención del resto de autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

10. A fin de evitar el evitar la posible afección de especies incluidas en el Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias, las carpas deberán ubicarse en espacios desprovistos de toda vegetación característica del sistema dunar.

11. Según el informe del Ayuntamiento de Castrillón, para la ocupación en la playa de San Juan de la Nieva, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en las que pretenda desarrollarse espectáculos públicos, precisan, previamente a su puesta en funcionamiento, la preceptiva licencia municipal.
- Deberá poseer justificante de contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- Las competiciones no debieran ocupar las zonas de baños y los responsables deben seguir las indicaciones que imparta el Servicio de Salvamento.
- Se considera que la ubicación propuesta puede resultar apropiada siempre que no se interfiera de forma especial con el resto de usuarios de la playa.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- No se permitirá la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.

12. La presente resolución estará en todo caso condicionada al cumplimiento de las medidas sanitarias, de distanciamiento o cualquier otra que determinen las autoridades competentes en cada momento temporal en relación a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

13. Por motivos razonados, y como consecuencia de la presente pandemia causada por el virus COVID19, esta Demarcación de Costas podrá suspender o dejar sin efecto la presente autorización cuando se aprecie un incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma o cuando la situación de salud pública o las instrucciones dadas por las respectivas autoridades competentes así lo ordenen o aconsejen.

SEGUNDO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el

epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 1 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_144